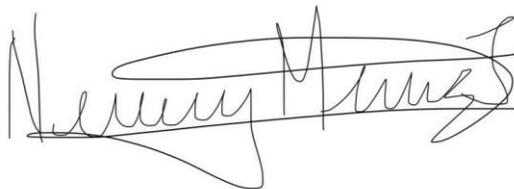


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintiseis (26) de octubre de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2011-027, informando que la partes no han dado cumplimiento al requerimiento realizado en auto anterior. Sírvase proveer.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.-Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que se requirió a las partes mediante el numeral tercero del auto del 31 de octubre de 2013, en la que se les corrieron traslado para que presentara la respectiva liquidación del crédito, sin embargo las mismas guardaron silencio al respecto.

2.-En consecuencia de lo anterior, se **REQUIERE** a las partes para que den cumplimiento a la orden impartida en el numeral tercero del auto del 31 de octubre de 2013 (fl.672) en razón a que alleguen la respectiva liquidación del crédito, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 30 del C.P.T.

Notifíquese y Cúmplase.



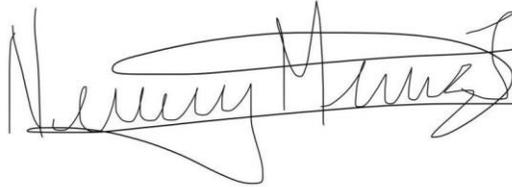
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 02 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

**NORBELY MUÑOZ JARA
Secretario**